

**RESOLUCION No. 04263 DE 2020**

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la Corporación social de Cundinamarca “

**LA GERENTE DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno y c) Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del modelo estándar de control interno (MECI).

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna", proporcionan un esquema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos y establecen que "La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, además de utilizar metodologías y técnicas de forma consiente, útiles a una disciplina o profesión (...)", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y ratificar el Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Corporación Social de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO 1

#### DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN:** para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

**ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA:** Definida en la Ley 87 de 1993, como "uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario con los conocimientos y experiencia específica en relación con el objeto de la entidad".

El propósito de la auditoría interna en la entidad, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Corporación Social de Cundinamarca.

En este sentido, la actividad de auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, organizacionales y generar directrices que permitan alcanzar la misión de la función de Auditoría Interna aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos e idoneidad de los controles en la entidad.

**ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA:** el alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan a la Corporación Social de Cundinamarca la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

## CAPÍTULO 2

### AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA:** la oficina de control interno, bajo el liderazgo del jefe de control interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- 4.1 Establecer un plan anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del representante legal y directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- 4.2 Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- 4.3 Informar periódicamente al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- 4.4 Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- 4.5 Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 4.6 Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 4.7 Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- 4.8 Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

- 4.9 Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Alta Dirección.
- 4.10 Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de auditoría interna.
- 4.11 Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- 4.12 Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- 4.13 Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.
- 4.14 Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al modelo de las tres líneas de defensa.
- 4.15 Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.
- 4.16 Desarrollar diagnósticos, que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales.
- 4.17 Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
- 4.18 Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- 4.19 Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.
- 4.20 Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.
- 4.21 Efectuar talleres sobre evaluación de riesgos y controles y sensibilización en temas como:
  - 4.2.1.1 Prevención del fraude
  - 4.2.1.2 Medición del desempeño
  - 4.2.1.3 Diseño de controles
- 4.22 Motivar al interior de la entidad propuesta de mejoramiento institucional
- 4.23 Proponer mecanismos que faciliten la autoevaluación del control.
- 4.24 Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación, divulgación y Acompañamiento, entre otras.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

1  
2

- 4.25 Sensibilizar y capacitar en temas transversales como Sistema de Control Interno, administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

### CAPÍTULO 3

#### PROFESIONALISMO, INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

**ARTICULO 5. PROFESIONALISMO:** La actividad de auditoria interna en la Oficina de Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca, se rige por la adhesión a las normas de aceptación universal, incluye la definición de auditoria interna, el código de Ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoria interna. Adicionalmente, considerará los consejos para la práctica, los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad incluida las guías, como mejor practica en el ejercicio profesional, además de las políticas y procedimientos establecidos en la Entidad.

**ARTICULO 6. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES:** Como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca. El Jefe de la Oficina de Control Interno, actuará como secretario técnico.

El Comité Institucional de Coordinación es Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca, se reunirá por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario y se requiera para tratar los asuntos del sistema de control interno, se dejará constancia de sus deliberaciones y decisiones en acta suscrita por quien ejerce la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 7. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD:** la actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa,  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**ARTÍCULO 8. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO:** el auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el código de ética del auditor interno adoptado por la Corporación Social de Cundinamarca, a través del comité institucional de control interno, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA:** los auditores internos deberán contar con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros. En correspondencia con la misión asignada a la actividad de auditoría interna de la Corporación Social de Cundinamarca, la Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

9.1 Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

9.2 Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

9.3 Informar periódicamente al Representante Legal y/o Gerente y al Comité institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.

9.4 Revisar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.

9.5 Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité institucional de Coordinación de Control Interno.

9.6 Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Institucional de Coordinación de Control Interno.

9.7 Informar y realizar recomendaciones al Comité institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

9.8 Informar al Comité institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.

9.9 Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.



**CUNDINAMARCA**  
I REGION  
**Que Progresamos!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

9.10 Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.

9.11 Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.

9.12 Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.

9.13 Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

Adicionalmente están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de La Corporación Social de Cundinamarca que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desarrollan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

**ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES:** cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

**ARTÍCULO 11. VALOR PROBATORIO:** la oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

**ARTICULO 12. ORGANIZACIÓN:** La Oficina de Control Interno se encuentra adscrita al Despacho del señor Gerente de la Corporación Social de Cundinamarca. En virtud de esta posición, la Oficina de Control Interno se encuentra al más alto nivel de la Entidad, posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar. El Jefe de la Oficina de Control Interno informará directamente al señor Gerente los resultados de las auditorías y el mejoramiento obtenido con las mismas.

**ARTICULO 13. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA:** La Corporación Social de Cundinamarca, tendrá un Programa Anual de Auditorías y Seguimientos con un enfoque



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

de priorización de auditorías basado en riesgos (Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna), con cobertura para la totalidad de procesos del Sistema Integrado de Gestión y otras dependencias auditables, con una vigencia de un (1) año, que será presentado y aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en caso de limitaciones de recursos y necesidades formales se debe dejar evidencias en las respectivas actas.

Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse toda vez que el ambiente de control de la entidad cambie o se presenten situaciones que así lo ameriten.

El jefe de la Oficina de Control Interno comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre dicho plan y las desviaciones que ello suscite.

Las actividades que se deben incluir en el Plan Anual de Auditoría son las siguientes:

- a) Auditorías internas a las unidades auditables (de acuerdo con priorización y plan de rotación de las auditorías).
- b) Auditorías especiales o eventuales sobre procesos o unidades, a petición de la alta dirección.
- c) Actividades de asesoría y acompañamiento a proyectos y/o en temas puntuales, a petición de la alta dirección y de acuerdo con las necesidades de la entidad

## CAPÍTULO 4

### ESTABLECIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA, COBERTURA, PLANEACION

El Marco Internacional para la práctica Profesional de la Auditoría Interna, enmarca los siguientes aspectos:

- a) Universo de la Auditoría Interna,
- b) Nivel de riesgo inherente del proceso,
- c) Requerimientos del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y Comité de Auditoría Interna,
- d) Requerimientos de ley para la Auditoría Interna,
- e) Plan de Rotación, y
- f) Hallazgos y oportunidades de mejora significativos identificados.

**ARTICULO 14. COBERTURA DEL UNIVERSO DE AUDITORIA INTERNA:** El Universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso.

Para el programa Anual de Auditorías y Seguimiento de la Corporación social de Cundinamarca se consideran los siguientes componentes:

- Todos los procesos que conforman el modelo de operación por procesos vigente, y
- Todos aquellos programas y proyectos que adelante la Corporación.

**ARTICULO 15. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA:** Se debe elaborar un plan para cada trabajo de auditoría (también denominado programa de trabajo), igualmente debe tener un enfoque en riesgos que incluye las siguientes actividades:

Entendimiento y recorrido de:

- Proceso o unidad y flujo de información,
- Estructura y principales funciones de la unidad o proceso auditado,
- Principales Productos y/o Servicios que se desarrollan en el Proceso y/o Subproceso, área o unidad, principales herramientas, procedimientos e indicadores,
- Aspectos normativos para tener en cuenta que impactan o reglamentan las actividades del Proceso, área o unidad,



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

- Principales hallazgos o resultados de las Auditorías anteriores (Incluye entes internos y externos como Revisoría Fiscal, Contraloría, etc.),
- Eventos de riesgos operativos materializados,
- Áreas involucradas en el proceso o unidad. Cuando se trata de procesos que son desarrollados por varias áreas, se deben identificar e incluir en el alcance como parte de la auditoría. Cuando se trate de un proceso, identificar las actividades que adelanta o en los que interviene,
- Identificación y valoración de riesgos y controles clave del proceso o unidad a través de:
  - El auditor debe establecer los riesgos del proceso o unidad con base en el conocimiento y estructura de los mismos y verificar, de los riesgos establecidos, cuáles se encuentran incluidos en la matriz de riesgos,
  - Revisar los controles asociados al riesgo diseñados por la entidad en cuanto a su diseño (¿Quién lo hace?, periodicidad, ¿qué se hace?, ¿cómo lo hace?, en caso de observar excepciones qué pasa? y la evidencia) e identificar si existen debilidades en el diseño del control,
  - Realizar diferentes pruebas como la de recorrido prueba del paso a paso, que le permitan verificar la existencia de controles clave en las actividades ordinarias y si están funcionando adecuadamente,
  - Validar tanto el diseño como la ejecución y la documentación del control,
  - Riesgos con grandes diferencias entre el riesgo inherente y el riesgo residual, y
  - Riesgos inherentes extremos.

Planeación de pruebas a controles (diseño, efectividad, detalle). Cada actividad de auditoría (entendimiento del proceso, área o unidad, evaluación del riesgo y evaluación y prueba de controles) será desarrollada mediante:

- Lectura de la documentación vigente del proceso o unidad,
- Entrevistas/talleres con el líder del proceso o unidad y el personal involucrado en el mismo,
- Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso o unidad, y
- Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso o unidad.

## CAPITULO 5

### CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

**ARTÍCULO 16. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:** la actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el Departamento administrativo de la Función Pública y adaptadas por la Corporación Social de Cundinamarca, incluyendo la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y las demás normas que la reglamenten.

**ARTÍCULO 17. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA:** con el presente Estatuto, también se adopta y ratifica el Código de ética de la actividad de auditoría interna, que se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la Corporación Social de Cundinamarca, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

## CAPÍTULO 6

### VARIOS

**ARTICULO 18. FUENTES DE INFORMACIÓN:** Las fuentes de información son entre otras las siguientes:

- Informes de ejecución de la planeación estratégica y de los planes de acción anuales,
- Informes de los planes, programas y proyectos institucionales,
- Informes de ejecución presupuestal,
- Informes de ejecución del plan anual de adquisiciones,
- Informes de seguimiento a riesgos,
- Seguimiento a resultados de indicadores de gestión,
- Informes de PQRS,
- Resultado de medición del clima organizacional,
- Informes de auditorías por parte de los Entes de Control, y
- Informes de seguimiento a cumplimiento de políticas estatales por parte de entes gubernamentales

**ARTICULO 19. ACTUALIZACIÓN:** Este Estatuto será revisado anualmente frente a los cambios en la normatividad vigente y de acuerdo a los lineamientos o directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública "DAFP" y publicar en la página web en cumplimiento a la ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" o de la actividad de auditoria interna de la Corporación Social de Cundinamarca

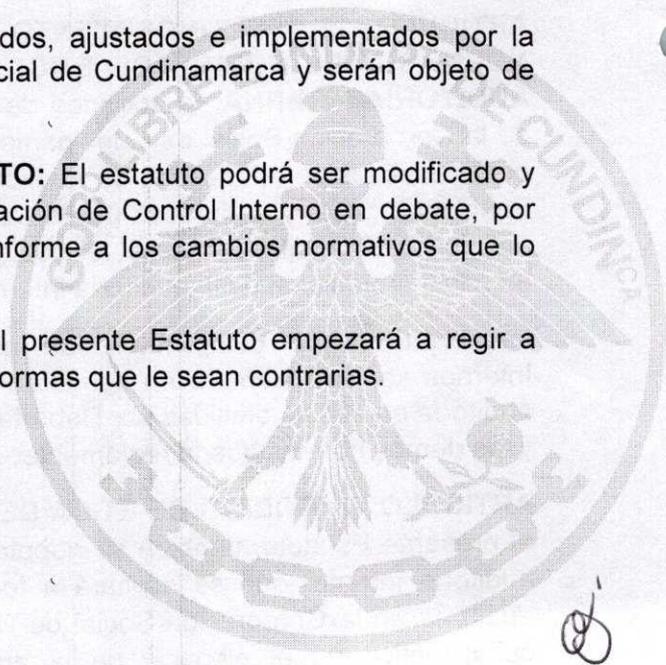
**ARTICULO 20. INSTRUMENTOS:** Para el ejercicio de la auditoria interna se contará con los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencias de éste,
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficina de Control Interno,
- c) Estatuto de Auditora, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoria, y
- d) Programa Anual de Auditorias y Seguimientos.

Estos instrumentos serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados por la Oficina de Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca y serán objeto de mejora continua.

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO:** El estatuto podrá ser modificado y aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en debate, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes y conforme a los cambios normativos que lo regulen.

**RTÍCULO 22. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** el presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.



*[Handwritten signature]*



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

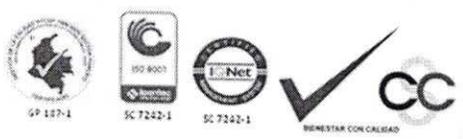
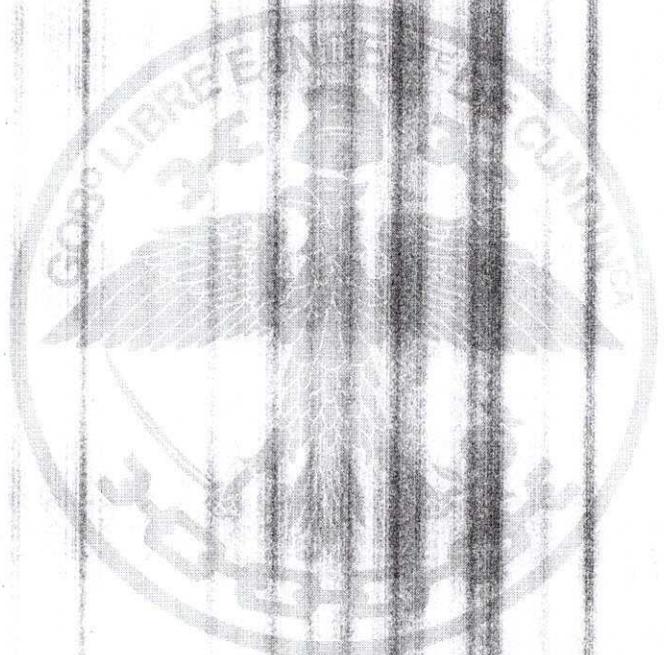
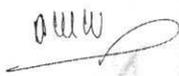
## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, Departamento de Cundinamarca a los 29 días del mes de diciembre de 2020



**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**

Proyectó y elaboró: Jusbleidy Vargas Rojas  
Jefe Oficina de Control Interno  
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Sánchez  
OPS Oficina de Control Interno  
Revisó: Julian Duarte Castellanos  
Jefe oficina Jurídica.



**CUNDINAMARCA**  
**¡REGION**  
**Que Progresa!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)